



Talca, veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE COLBÚN**, se presentó en causa Rol N°189-2024, reclamación de rectificación de escrutinio deducida por Manuel González Alarcón, acción que fue rechazada por sentencia definitiva dictada el 10 de noviembre de 2024, fallo que se encuentra ejecutoriado, conforme a lo certificado a fojas 13 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de



mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 23, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de COLBÚN** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
250. ENRIQUE UNZAGA MANDUJANO	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	135
251. MARIA ELENA ARANCIBIA MUÑOZ	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	129
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		264
FRENTE AMPLIO E IND.		
252. ADELA PAZ GONZALEZ URRUTIA	FRENTE AMPLIO	250
253. ITALO RUBEN SEPULVEDA OSES	INDEPENDIENTES	678
TOTAL FRENTE AMPLIO E IND.		928
TOTAL LISTA A		1.192
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
EVOPOLI - IND.		
254. OSVALDO IGNACIO VILCHES ALBORNOZ	EVOLUCION POLITICA	633
255. LUPERCIO ANTONIO DIAZ GUTIERREZ	INDEPENDIENTES	758
256. FELIX JOSE MARTINEZ MARTINEZ	INDEPENDIENTES	901
TOTAL EVOPOLI - IND.		2.292
UDI - IND.		
257. GABRIELA GUTIERREZ PINO	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	322
258. LUIS CERDA MAUREIRA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	405
259. CLAUDIA SEPULVEDA PINTO	INDEPENDIENTES	188
TOTAL UDI - IND.		915
TOTAL LISTA E		3.207
F. PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E IND.		
260. LUIS ALEJANDRO BRAVO BRAVO	INDEPENDIENTES	534
261. CORNELIO ZACARIAS CARRASCO VASQUEZ	INDEPENDIENTES	1.086
262. LUIS ANDRES LAZO JARA	INDEPENDIENTES	819
263. SYLVIA ALEJANDRA MORALES PEÑA	INDEPENDIENTES	205
264. JOSE OLEGARIO PARRA GUZMAN	INDEPENDIENTES	384
265. SHIRLEY ELIANA SANDOVAL BOBADILLA	INDEPENDIENTES	162
TOTAL LISTA F		3.190
G. VERDES LIB POR UNA COMUNA SEGURA		



PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		
266. RICARDO MARCO ANTONIO TAPIA FLORES	INDEPENDIENTES	134
267. PEDRO ALFONSO OLIVOS TORRES	INDEPENDIENTES	76
268. ROCIO ALEJANDRA CHACON MESTRE	INDEPENDIENTES	200
269. MOISES ENRIQUE ORELLANA HENRIQUEZ	INDEPENDIENTES	44
270. CESAR ALEJANDRO CORVALAN LEON	INDEPENDIENTES	86
TOTAL PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		540
TOTAL LISTA G		540
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
271. CAROLINA VELIS PACHECO	RENOVACION NACIONAL	693
272. HANS PATRICIO HEYER GONZALEZ	INDEPENDIENTES	405
273. JEANNETTE DEL CARMEN MOLINA GONZALEZ	INDEPENDIENTES	1.182
274. LUIS ROBERTO REVECO CORNEJO	INDEPENDIENTES	136
275. GUSTAVO PATRICIO VALDES ARENAS	INDEPENDIENTES	189
TOTAL LISTA I		2.605
R. CENTRO DEMOCRATICO		
DEMOCRATAS E IND.		
276. JUAN EDUARDO GAJARDO VENEGAS	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	161
277. DANTE PAOLO GALGANI FUENTES	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	47
278. PAMELA DEL CARMEN GAJARDO RIOS	INDEPENDIENTES	66
279. ANGELA FERNANDA PEREZ MOLINA	INDEPENDIENTES	112
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		386
AMARILLOS E IND.		
280. SHARON GRACE MATUS PIZANI	INDEPENDIENTES	101
281. NICOLE ISABEL DINAMARCA ARAVENA	INDEPENDIENTES	62
TOTAL AMARILLOS E IND.		163
TOTAL LISTA R		549
T. TU COMUNA RADICAL		
282. SIGAL WOLF FREIRE	INDEPENDIENTES	297
283. MARIA CECILIA PIZARRO FERNANDEZ	INDEPENDIENTES	180
284. CLAUDIA MOLINA OLIVOS	INDEPENDIENTES	291
TOTAL LISTA T		768
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PPD E IND.		
285. ANGEL CARTER RAMOS	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	1.953
286. CAROL ORFELINA CARRANZA VASQUEZ	INDEPENDIENTES	169
287. MANUEL JESUS GONZALEZ ALARCON	INDEPENDIENTES	197
TOTAL PPD E IND.		2.319
PS E IND.		
288. RICARDO URETA RAMOS	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	751
TOTAL PS E IND.		751
PDC E IND.		
289. CARLOS VILLAGRA MUÑOZ	INDEPENDIENTES	91
TOTAL PDC E IND.		91
TOTAL LISTA U		3.161
Y. REPUBLICANOS E IND.		
290. CHRISTOPHER ROBERTO RAMIREZ BRAVO	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	293



291. SOLANGE ALEJANDRA QUIROZ QUIROZ	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	128
292. PATRICIO RAFAEL TEJOS RODRIGUEZ	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	204
293. SUSANA DEL TRANSITO MONROI VALVERDE	INDEPENDIENTES	53
294. IGNACIO EMILIO ALEXIS VALDEBENITO OVALLE	INDEPENDIENTES	53
295. CARMEN GLORIA BARROS ORELLANA	INDEPENDIENTES	41
TOTAL LISTA Y		772
VOTOS NULOS		1.157
VOTOS BLANCO		1.027
TOTAL COMUNA		18.168
TOTAL INSCRITOS		20.340

7°) Que la Resolución “O” N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó el número de Concejales a elegir por comuna, que para el caso de la comuna de Colbún, indica seis candidatos a elegir.

8°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el cuociente electoral de 1.595 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de Constitución.

Además, para el caso de la Lista E. Chile Vamos UDI-Evopoli e Independientes y la Lista U. Chile Mucho Mejor y aplicando lo dispuesto en el artículo 124, que remite al procedimiento del artículo 123, de la ya citada Ley, el cuociente electoral para sus Sub Pactos es de 1.146 y 2.319 respectivamente.

9°) Que, de esta forma, a la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Félix José Martínez Martínez (Sub Pacto Evopoli-Indep) y don Lupercio Antonio Díaz Gutiérrez (Sub Pacto Evopoli-Indep); a la Lista F. Partido Social Cristiano e Independientes, le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en Cornelio Zacarías Carrasco Vásquez y don Luis Andrés Lazo Jara; a la Lista I. Chile Vamos RN e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Jeannette del Carmen Molina González; y, a la Lista U.



Chile Mucho Mejor le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Ángel Carter Ramos (Sub Pacto PPD-Indep).

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 72, 83, 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**

I.-Que es **VÁLIDA** la elección de concejales de la comuna de Colbún realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.

II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA COLBÚN** don Félix José Martínez Martínez, don Lupercio Antonio Díaz Gutiérrez, Cornelio Zacarías Carrasco Vásquez y don Luis Andrés Lazo Jara, doña Jeannette del Carmen Molina González y don Ángel Carter Ramos, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°161-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Alin Paola Acevedo Rojas y Luis Fernando Passero Rodríguez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 161-2024.



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca,
22 de noviembre de 2024.



423CEC57-43A9-47E8-AC2C-847F74A76576

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.